



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y CARITAS DIOCESANA DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL EN COLABORACIÓN CON LOS CEAS DE LA PROVINCIA, 2023.

Burgos, a 18 de septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. BORJA SUAREZ PEDROSA**, Presidente de la Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS que interviene en nombre y representación de la Corporación, con la capacidad que le confieren los arts. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y art. 61.11 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

De otra parte, **D. JORGE SIMÓN RODRÍGUEZ**, con DNI 13.086.960 Y, Director de CÁRITAS DIOCESANA DE BURGOS, con C.I.F. R-09/00068H conforme a las atribuciones conferidas al cargo por el artículo 10 de los vigentes Estatutos, y con domicilio social en C/ San Francisco 8, Burgos.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, proclama en su artículo 2.1 que “toda persona tiene los Derechos y Libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.” La Constitución Española suscribe el contenido de los textos internacionales, tal y como se establece en su artículo 10.

La Constitución Española de 1978, como Norma Suprema, establece la igualdad social, la superación de las discriminaciones y la eliminación de cualquier obstáculo para el desarrollo de las personas.

SEGUNDO. Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 c), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencia en la coordinación de los servicios municipales entre sí, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

La Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece la competencia de las provincias en materia de servicios sociales, en su respectivo ámbito territorial, y de acuerdo con las competencias que en materia de servicios sociales les atribuye la legislación reguladora del régimen local.

TERCERO.- La integración y atención de colectivos en exclusión social, es un objetivo compartido tanto por la Diputación Provincial de Burgos, como por la entidad CARITAS.

En este sentido, CARITAS DIOCESANA DE BURGOS, en adelante CARITAS, lleva trabajando en Burgos y su provincia más de cincuenta años al servicio de la promoción y desarrollo de las personas, atendiendo la problemática social de base de los ciudadanos, dinamizando la vida comunitaria y promoviendo su desarrollo, estimulando su sensibilización e impulsando el voluntariado social.

En este contexto, CARITAS posee en el medio rural de Burgos un tejido social de voluntarios, equipos parroquiales y equipos arciprestales, apoyados por técnicos, que permite configurar una importante red de acercamiento a la provincia y de trabajo desde el propio territorio. Así, la presencia institucional de CARITAS está consolidada en 20 centros o puntos de atención en el mundo rural, que desarrollan múltiples actuaciones en materia de exclusión social.

CUARTO.- Uno de los objetivos prioritarios que persigue la Diputación Provincial en materia de exclusión social, es el de descentralizar los servicios y prestaciones, acercándolos a la población autóctona residente en el ámbito rural, y adaptándolos a las realidades y necesidades cambiantes en materia de servicios sociales, dando una respuesta ágil y descentralizada a los equipos técnicos de los CEAS.

Aquí juegan un importantísimo papel las instituciones y organismos no gubernamentales, que son referencia en la prestación de servicios sociales en España, y que también históricamente han estado más estrechamente vinculados con las necesidades y realidades locales de la población. Éstas, son un complemento necesario en las estructuras de los servicios sociales públicos a diversos niveles.

La Diputación de Burgos y CARITAS, han venido efectuando determinadas colaboraciones desde hace varios años, siendo conscientes ambas partes de la conveniencia y necesidad de establecer cauces formales de coordinación y de trabajo en común, en las áreas y con objetivos compartidos, en el medio rural de la provincia de Burgos.



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



En este sentido, CARITAS y la DIPUTACION DE BURGOS se han propuesto la formalización de un Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en el medio rural incluido en el ámbito territorial de actuación de Cáritas Diocesana de Burgos, en colaboración con los CEAS de la provincia, que incluya diferentes áreas de actuación.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINES.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre CARITAS y la Diputación de Burgos para el desarrollo de actuaciones en el medio rural incluido en el ámbito territorial de actuación de Cáritas Diocesana de Burgos, en colaboración con los CEAS de la provincia de Burgos.

Como fines específicos del presente Convenio se establecen los siguientes:

1º a).- Coordinación para el establecimiento del procedimiento de apoyo económico en materia de prestaciones en situaciones de urgencia social a través de anticipos.

1º b).- Servicios Funerarios

2º.- Apoyo para la impartición de acciones de formación ocupacional con colectivos en situación o en riesgo de exclusión social.

3º.- Impulso y apoyo a los Centros rurales de Menores.

4º.- Coordinación para ingresos en el albergue de CARITAS en Burgos.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR POR PARTE DE CARITAS

Las actuaciones a desarrollar al amparo del presente Convenio, en el marco de los fines definidos en la Cláusula anterior, son las siguientes, en cada una de las áreas descritas:

1— Área de prestaciones en situaciones de urgencia social.

Consistente en:

1.a) Prestaciones de emergencia social



El abono en concepto de anticipo del 100%, de la cantidad que se determine por la Diputación Provincial de Burgos a las personas que resulten beneficiarias de las Prestaciones Económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, siempre en casos excepcionales en los que a propuesta de la Trabajadora Social del CEAS, como coordinadora de caso, valore la urgencia de proceder al adelanto por parte de CARITAS por no poder esperar el tiempo imprescindible entre la fecha de concesión y la de cobro de la ayuda, y/o por tratarse de usuarios que necesitan entregas puntuales en cortos periodos de tiempo, siempre bajo la prescripción de su coordinadora de caso, precisando una atención de mayor tutela y seguimiento de los Servicios Sociales, por encontrarse en situación de alto riesgo de exclusión y/o haber riesgo de no tener garantías de que apliquen la ayuda económica concedida para cubrir necesidades básicas en caso de haber menores en la unidad familiar.

Las normas reguladoras del procedimiento para el año 2023 se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 1, de fecha 03/01/2023. Para posteriores anualidades de vigencia del presente Convenio, la referencia se efectuará a las correspondientes a la anualidad de que se trate.

Se solicitará, a través de Nota Técnica (*Anexo I*) emitida por la Jefatura de la Unidad de Bienestar Social e Igualdad - o persona en quien delegue- a la entidad CARITAS, el abono en concepto de anticipo del 100%, del importe que proceda según las normas reguladoras del procedimiento, indicando los datos de la persona beneficiaria necesarios para proceder al abono, en aquellos casos en que a propuesta del CEAS competente y previo acuerdo de la Comisión Técnica de Valoración la urgencia del caso requiera el abono en concepto de anticipo.

Asimismo, previa autorización del beneficiario, se podrá hacer efectiva la prestación de la ayuda a través de la citada entidad, para atender situaciones que por sus especiales características, requieren que la ayuda se haga efectiva en varios plazos a lo largo del ejercicio y/o que se ejecute directamente por un tercero para garantizar una mayor eficacia de la ayuda concedida.

Una vez efectuado el pago, CARITAS presentará a la Diputación Provincial, (*Anexo II*) un justificante del abono de la ayuda económica, incluyendo beneficiario, cantidad abonada, concepto y fecha de abono, y posteriormente, y en el plazo máximo de dos meses la Diputación Provincial procederá al reintegro de la cantidad anticipada a CARITAS, con cargo a la partida destinada a las Prestaciones Económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social del ejercicio presupuestario de que se trate.



La justificación del importe de la ayuda obtenida por el beneficiario y posterior gestión de la ayuda concedida, se efectuará ante la Diputación Provincial de Burgos, entidad concedente de la subvención a todos los efectos.

1. b) Abono de servicios funerarios

Para personas fallecidas empadronadas en el área de actuación de la Diputación Provincial de Burgos o que no consta empadronamiento en otro municipio del territorio nacional y que haya fallecido en alguna localidad de la provincia, que carezcan de recursos previa valoración de su situación personal, social y económica.

El servicio funerario que se conceda será preferentemente la “cremación” y depósito de las urnas en el cementerio si procede, así como un acto de oficiar una misa.

Requisitos:

- Estar empadronado en la provincia de Burgos o no constar empadronamiento en otro municipio del territorio nacional
- Acreditación, a través de Informe Social del CEAS correspondiente que no posea medios económicos para abonar los gastos del sepelio
- Que los familiares obligados a satisfacer los gastos funerarios no cuenten con medios económicos suficientes para afrontarlos, acreditado con Informe Social.
- Que los gastos no estén cubiertos por el Ayuntamiento, cofradías, empresas o entidades aseguradoras.

Se solicitará, a través de Nota Técnica emitida por la Jefatura de la Unidad de Bienestar Social e Igualdad - o persona en quien delegue- a la entidad CARITAS, el abono en concepto de Servicios Funerarios para personas sin recursos, con importe **máximo de 950 €** previo acuerdo de la Comisión Técnica de Valoración, que trasladará a CARITAS la información precisa de los datos de identificación del fallecido y los servicios funerarios a abonar.

Una vez efectuado el pago en concepto de Servicios Funerarios para personas sin recursos, CARITAS presentará a la Diputación Provincial, un justificante del pago de los servicios funerarios, incluyendo datos del fallecido, de la Funeraria a la que se le ha pagado sus servicios, cantidad abonada, concepto y fecha de abono.

La Diputación Provincial de Burgos abonará a CARITAS la cantidad de **6.180,00 € para 2023**.



2— Área de acciones de formación ocupacional.

a) Consistente en la colaboración con los CEAS de la provincia en la ejecución e impartición de acciones de Formación Ocupacional, *dirigidos a personas en situación o en riesgo de exclusión social*. Dicha colaboración consistirá en:

1.- Derivación por parte de los Centros de Acción Social de usuarios a acciones formativas programados desde CARITAS.

2.- Coordinación para la impartición de acciones formativas, contenidos, horarios, lugares de ejecución...

3.- Estudio de necesidades y propuesta de actuaciones formativas.

b) Estas estructuras podrán servir para trabajar con las personas que forman parte de este colectivo sus itinerarios personalizados de inserción socio-laboral, pudiendo servir de contraprestación a las ayudas y/o prestaciones que ambas entidades puedan conceder a través de sus propios cauces de financiación.

c) También a modo indicativo, las localidades en las que se realizarán dichas acciones serían: Villarcayo, Medina de Pomar, Briviesca, Roa, Lerma...

e) A través de la correspondiente Comisión Técnica de Seguimiento, se valorarán los casos, se efectuarán las derivaciones a través de los Centros de Acción Social, se informará de las incidencias, se efectuarán propuestas y se coordinará el desarrollo de las actuaciones formativas.

f) La Diputación Provincial de Burgos abonará a CARITAS la cantidad de **14.420 euros** para financiar este Área durante el año 2023.

Los módulos que se imparten a lo largo del curso se organizan en función del grupo, demanda o necesidades sociales detectadas.

Algunos de los talleres que se suelen impartir son:

Economía doméstica:

Resumen de los contenidos impartidos:

- El presupuesto familiar: Ingresos, gastos, presupuestos
- Endeudamiento saludable, entidades y productos financieros
- El ahorro energético y el consumo responsable
- Alimentación saludable y equilibrada



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



- El ahorro y las compras
- Ocio y tiempo libre saludable

Habilidades sociales y empleabilidad

Resumen de los contenidos impartidos:

- Autoconocimiento: actitudes, aptitudes, capacidades...
- Atención personal
- Habilidades sociales y de comunicación
- Aceptación y cumplimiento de normas
- Búsqueda activa de empleo: conocimiento de los recursos, la entrevista de trabajo...

Español para extranjeros y/o alfabetización

Resumen de los contenidos impartidos:

- Adquisición de vocabulario y gramática del castellano.
- Habilidades de lectoescritura.

Otros talleres o actividades formativas: En función de las necesidades y del perfil del voluntariado, se podrán organizar otras actividades o talleres que también tengan como objetivo ofrecer espacios de crecimiento y formación a personas en situación de exclusión. A modo de ejemplo otros años también se han desarrollado formaciones con las siguientes temáticas o contenidos: Empleo doméstico, jardinería, alfabetización digital...

3— Área de Impulso y Apoyo a Centros Rurales de Menores.

Consistente en el apoyo a los Centros de Menores titularidad de Cáritas siguientes: *“Centro Joven de Villarcayo”* y *“Centro Arlanza de Lerma”*.

Dichos Centros de Menores tienen como objetivo la prevención y la orientación a menores, facilitándoles oportunidades de inserción socio laboral y de ocio y tiempo libre y se deberán coordinar con los CEAS correspondientes, a los efectos, tanto de atención a menores que sean propuestos desde los CEAS, como en relación al desarrollo de actividades que se puedan proponer.



La Diputación Provincial, con el objetivo de apoyar estos Centros de Menores, aportará la cantidad total de **12.360,00 euros**, - 6.180,00 euros para cada uno de los dos Centros.

Ambos centros atienden a **menores/jóvenes con edades comprendidas entre los 6 y los 21 años**. En las dos localidades la actividad se desarrolla de martes a sábado. Dichos menores son divididos en grupos según franjas de edad y participan en las siguientes actividades-servicios según sus necesidades e intereses.

Actividades y servicios que se desarrollan:

Área escolar:

- Apoyo escolar grupal
- Refuerzo educativo individual
- Aulas de Informática

Área de Salud e Higiene:

- Meriendas saludables.
- Talleres sobre alimentación y salud.

Área de Ocio y Tiempo Libre

- Ludoteca/ocio y tiempo libre entre semana
- Ocio y tiempo libre fin de semana los viernes y sábados (talleres, actividades deportivas, ludoteca...)
- Actividades de Animación Comunitaria en colaboración con los Ayts, Servicios Sociales y otras entidades (Fiestas de Halloween y Carnavales, Encuentros de Jóvenes de la provincia, eventos deportivos, graffitis en pueblos para adecentar inmuebles públicos o privados...)
- Otras actividades de ocio y tiempo libre: excursiones, campamentos...

Área Personal-Familiar:

- Acompañamiento socio-educativo personalizado con aquellos menores que lo



precisen.

- Intervención Psicopedagógica.
- Tutorías y seguimientos con los menores.
- Tutorías con las familias.
- Coordinaciones con los centros educativos, servicios sociales, otras entidades... con el objetivo de establecer itinerarios de intervención consensuados y una atención más integral con los menores.

4— Área de Coordinación para ingresos en el albergue de CARITAS en Burgos.

Consistente en la coordinación de ambas entidades en orden a facilitar la canalización de la atención, en la Red de Recursos del Programa de Personas Sin Hogar de CARITAS, para aquellas personas que sean derivadas desde la Diputación Provincial de Burgos, sus CEAS, o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, respecto a *usuarios residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes, personas transeúntes o indomiciliadas.*

A tal efecto, por parte de Caritas se facilitará la atención a citados usuarios, siempre que las condiciones y estado de la persona permitan una intervención socioeducativa adecuada, poniendo en conocimiento de la Diputación Provincial la demanda atendida, así como las actuaciones ejecutadas.

No será responsabilidad de CARITAS el traslado de dichas personas a su red de alojamientos.

En el caso de que la persona sea trasladada al albergue de la ciudad de Burgos, fuera del horario de atención social del mismo (lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de lunes a jueves de 17:00 a 18:30 horas), será necesario utilizar el Sistema de Urgencia Social (SUS) que la Diputación Provincial habilite al efecto, con carácter previo al ingreso.

TERCERA. ACTUACIONES A DESARROLLAR POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

1.- Económicos: para sufragar los costes del Programa, la Diputación Provincial de Burgos efectuará una aportación económica en la cantidad de **32.960,00 euros** para el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria número 39/2312/48001/10.2 del Presupuesto Provincial para 2023 y que desglosa de la siguiente forma:



A — Área de servicios funerarios.

Ataúd, traslado, cremación, urna y depósito urnas en el cementerio: 6.180,00 euros para 2023.

Hasta un máximo de 950 € *por servicio* (IVA incluido).

B — Área de talleres de formación ocupacional.

Importe a financiar.....14.420,00 euros para 2023.

C — Área de Impulso y Apoyo a Centros Rurales de Menores.

“Centro Joven de Villarcayo”6.180,00 euros

“Centro Arlanza de Lerma”6.180,00 euros

Subtotal..... 12.360,00 euros para 2023

IMPORTE TOTAL 2023.....32.960,00 euros.

Dicha cantidad irá destinada a sufragar gastos por los siguientes conceptos, en las Áreas descritas en la Cláusula anterior:

- Gastos de personal: retribuciones de cualquier tipo y seguros sociales.
- Gastos de subcontratación de prestación de servicios profesionales de formación
- Gastos en bienes corrientes, gastos de mantenimiento, reparación y conservación.
- Gastos de material y suministros.
- Seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de las actividades.

Se excluyen expresamente de la subvención los gastos que no sean necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención, así como los siguientes gastos:

- Gastos de inversión: bienes no fungibles, susceptibles de inventario.
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



Para posteriores anualidades de vigencia del presente Convenio de Colaboración, la cantidad a abonar se podrá revisar en función de las cantidades ejecutadas y justificadas el presente año 2023, previo informe técnico que se emitirá al efecto, la aprobación de la correspondiente *Adenda o Anexo económico* y según las disponibilidades presupuestarias.

2.- De gestión: la Diputación Provincial de Burgos llevará a cabo la coordinación del Programa, valorando en coordinación con CARITAS la demanda existente, y poniendo a disposición de citada entidad la información y medios adecuados de que pueda disponer para la óptima ejecución del Programa.

CUARTA. FORMA DE ABONO

El abono del importe total de la subvención se llevará a cabo por parte de la Diputación Provincial en dos pagos parciales.

El primero de ellos se abonará de forma anticipada una vez suscrito entre las partes el presente Convenio o las Adendas o Anexos económicos correspondientes a las siguientes anualidades de vigencia del mismo, por un importe del *60 por 100 de la subvención. (19.776,00 €)*.

La justificación de la totalidad de los gastos y acciones por parte de CÁRITAS a la Diputación Provincial de Burgos, se realizará mediante la presentación, *antes del 15 de diciembre* de la anualidad correspondiente, de la documentación justificativa en la forma establecida en el presente Convenio.

Una vez aprobada la justificación de la totalidad de los gastos, la Diputación Provincial procederá a la liquidación anual del Convenio realizando un segundo pago por el importe equivalente a la cantidad total justificada menos la cantidad devengada en el primer pago en concepto de anticipo. La cantidad total percibida por CÁRITAS como beneficiaria de la subvención en ningún caso podrá superar el importe establecido en la Cláusula Tercera.

El beneficiario de la subvención queda exonerado de la constitución de garantía, al amparo de lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de CARITAS se efectuará de la siguiente forma:



1º.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en cada una de las cuatro áreas descritas, de los resultados obtenidos y usuarios atendidos.

Informe acreditativo del cumplimiento de los objetivos e indicadores de gestión conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos.

A dicha Memoria se incorporará copia de los justificantes de los *anticipos efectuados* por CARITAS en: 1- Área de de Prestaciones en situaciones de urgencia social:

1.a) Prestaciones de emergencia social, debiéndose aportar: Anexos I y II y justificante del adelanto de la ayuda abonada (recibí del beneficiario o, en su caso, documento bancario).

1.b) Abono de los servicios funerarios, debiéndose aportar original o copia compulsada de la factura de la funeraria, con los datos de identificación del fallecido, concepto y fecha de abono.

Dicha memoria de actuación junto con la copia de los justificantes deberá de ser aportado con fecha límite 15 de diciembre.

2º.- Memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

2.1.- Un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.

2.2 – Cuenta justificativa: relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago en modelo de *Anexo III*.

2.3.- Original o copia compulsada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3º.- Declaración responsable y Declaración de ayudas suscrita por el representante legal de la Entidad beneficiaria en Modelos de Anexos IV y V.

El importe total a abonar a la entidad beneficiaria, será el debidamente ejecutado y justificado, si el mismo es inferior al importe total recogido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

La Diputación Provincial de Burgos podrá solicitar del beneficiario, la información y documentación que se estime necesaria sobre la contabilidad y la gestión del Programa, en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención,



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es Comisión Técnica de Seguimiento formada por dos representantes de Diputación Provincial y otros dos de CARITAS.

Las funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento serán:

1.- Establecer las directrices generales de las actividades y programas a realizar, velando en concreto por el más rápido y eficaz cumplimiento de los correspondientes proyectos.

2.- Adoptar acuerdos modificativos de los proyectos de desarrollo, así como las decisiones pertinentes, en la medida en que los considere oportunos para el más rápido y eficaz aprovechamiento de los recursos incorporados a su realización.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario se forma semestral, pudiéndose reunir con carácter extraordinario cuanto soliciten la mitad de los miembros que la componen.

Las reuniones de la Comisión habrán de celebrarse con asistencia de todos sus miembros, bien personalmente o a través de representación, para que los acuerdos correspondientes puedan tenerse como válidos. A este respecto, los miembros de la Comisión sólo podrán ser representados por otra persona designada por la misma parte que designó el titular.

Compete a la Comisión Técnica de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del Convenio.

SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, con efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad en vigor, pudiéndose prorrogar por periodos anuales de mutuo acuerdo, previa petición de CÁRITAS, *sin que la duración total del convenio pueda exceder de cuatro años.*

La vigencia y ejecución del Convenio para cada una de las anualidades distintas de aquella en la que se aprobó, tanto las correspondientes al periodo de vigencia inicial como, en su caso, a los de las prórrogas, quedará supeditada en todo caso, a la existencia de



crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del ejercicio económico de que se trate.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

A propuesta de la Diputación Provincial de Burgos o de CÁRITAS, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al Convenio.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración.
- Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de 13 de febrero de 2006.
- Plan estratégico de Subvenciones de la Diputación de Burgos 2023
- Base Decimoquinta y Decimoséptima de Ejecución del Presupuesto General de 2023 de la Diputación Provincial de Burgos.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1º.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



Corresponderá a la Comisión Mixta prevista en el presente Convenio determinar la forma y plazo de finalización de las actuaciones en curso y sin perjuicio de lo cual, se procederá a la liquidación económica de las obligaciones que hasta ese momento correspondan, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida la subvención y la documentación justificativa de los gastos relativos a la misma que a tal efecto aporte el beneficiario.

2º.- Mutuo acuerdo entre las partes.

3º.- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

UNDECIMA.- REINTEGRO.

La Entidad beneficiaria vendrá obligada a reintegrar la subvención percibida en concepto de anticipo, en el caso de que no se hayan agotado por falta de demanda las cantidades establecidas en concepto de máximos a financiar.

Igualmente, la entidad vendrá obligada a reintegrar la subvención percibida en el caso de incumplimiento de la finalidad para la que la misma fue otorgada, así como en los casos previstos en el art. 27 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 13 de Febrero de 2006, en relación con el art. 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODECIMA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice del Programa, o actuaciones objeto de subvención, se deberá hacer constar expresamente la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la inclusión de forma claramente visible de su logotipo, expresándose que dichas actuaciones son patrocinadas por la misma.

Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

DÉCIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera



**DIPUTACIÓN
DE BURGOS**



Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades. Por tanto, los programas y actuaciones que se ejecuten al amparo del presente convenio, podrán ser cofinanciados por otras entidades públicas o privadas, previo conocimiento el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación provincial de Burgos y con las necesarias garantías de complementariedad.

DECIMOCUARTA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BURGOS**

Fdo.: Borja Suarez Pedrosa

EL DIRECTOR DE CÁRITAS

Fdo.: Jorge Simón Rodríguez